

PRECIOS  
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 " "
Extranjero.....	10,00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 6)

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que se admita con franquicia de derechos de Arancel el cáñamo en rama y rastrillado y la estopa de cáñamo que se importen del extranjero; y

2.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos con-

siguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1916.—Urzaiz.

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que se suprima el derecho de importación de 10 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de peso neto, que establece el inciso primero de la Real orden de fecha primero del corriente mes, sobre el hierro y acero en objetos inutilizados, comprendidos en la partida 56 del vigente Arancel, cuyos artículos se admitirán con franquicia de derechos cuando se importen del extranjero; y

2.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1916.—Urzaiz.

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que quede suprimido el gravamen establecido á la exportación al extranjero del cinc en barras pasta, torta y objetos inutilizados por el inciso primero de la Real orden fecha 1.º del corriente mes; y

2.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1916.—Urzaiz.

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vistos los datos referentes á la exportación de carbones vegetales:

Considerando que á pesar del gravamen de 10 pesetas por tonelada establecido por la Real orden de primero del corriente mes, continúa exportándose dicha mercancía en grandes cantidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que se eleve el gravamen sobre la exportación del expresado artículo á 40 pesetas por cada tonelada de 1.000 kilogramos; y

2.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1916.—Urzaiz.

Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del día 31)

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Distrito Minero de Oviedo.

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y, en su caso, demarcación que empezará á practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que á continuación se expresan:

Días y minas	Núms.	Mineral	Parajes	Parroquias	Concejo	REGISTRADORES	Vecindad	Minas colindantes
9 al 16 de Febrero actual								
MANUEL JOSE.....	18543	Hulla	Términos de Baiña	Baiña	Mieres	D. Manuel Fernandez García	Mieres	Baiña, n.º 2.263, y La Pereda, n.º 11.788
Del 10 al 17 del mismo								
CATASTROFE.....	18539	Hierro	Id. de Vallina Ancha	Pelúgano	Aller	D. Manuel Fernandez Tuero	Oviedo	»
Del 11 al 18 del mismo								
GABINA.....	18448	Hulla	Canto de Morues y Valle Grandarriona	Lena	P. de Lena	D. Daniel Coto Gutierrez	Lena	Esperanto, n.º 17.024
Del 12 al 19 del mismo								
CURIOSA.....	18450	Id	Términos de Armada	»	Id	D. Fernando Rodriguez Vigil	Id.	»
Del 13 al 20 de idem								
PRUDENCIA.....	18451	Id	Idem de Piedracea	»	Id	D. Ramón G. Rendueles Pazos	Gijón	»
Del 14 al 21 del mismo								
DANIEL.....	18459	Id	Idem idem	»	Id	Id.	Id.	»
Del 15 al 22 del mismo								
SEACABO.....	18478	Id	Id. de Riabona y Armada	Lena	Id	Id	Id.	»
Del 16 al 23 del mismo								
AMPLIACION.....	18493	Id	Id. de Armada, Piedracea, Riabona y otros	»	Id	Id	Id.	Natividad, n.º 7 976
Del 17 al 24 de idem								
JUANITO.....	18533	Antimonio	»	S. Lorenzo de Felgueras	Id	D. Juan Ruiz García	Madrid	»

Lo que se publica en este periódico oficia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas. Oviedo, primero de Febrero mil novecientos dieciseis.—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

R. al núm. 5.498

## Juntas municipales del Censo electoral

—:—

### DE LUARCA

D. José Ramón Suarez del Otero y Valdés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Lnuarca.

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, dice así:

«Acta de la constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Luarca.—En las Consistoriales de dicha villa, á las quince del día dos de Enero de mil novecientos dieciseis, bajo la presidencia de D. Pedro Lopez y Gonzalez, elegido por la Junta de Reformas sociales, se reunieron los señores siguientes, vocales y suplentes, que han de constituir, con los no asistentes, esta Junta municipal del Censo, durante el bienio de mil novecientos dieciseis á mil novecientos diecisiete, y son los siguientes:

1.º Como Concejal de mayor número de votos, indicado por el Ayuntamiento de este término, don José Ortiz Revuelta.

2.º Como retirado del Ejército, D. Primitivo Cernuda y Gonzalez, Vocal suplente, no habiendo asistido el propietario, D. Luis Perez Riestra y Rodriguez, Jefe del Ejército, retirado.

3.º Por inmuebles. cultivo y ganadería, D. Celestino Suarez Gonzalez y D. Antonio Vega Fernandez, con el suplente D. Carlos Perez y Menendez, no habiendo asistido el suplente del D. Antonio Vega, don Eusebio Alvarez y Garcia.

4.º Por industrial y utilidades, D. Adolfo Garcia y Fernandez y D. Nicanor Olandia y Luciano, con sus suplentes D. Andrés Martinez Santamarina y D. Regino Alvarez Herrero.

Tomada posesión por los asistentes de los cargos que quedan indicados y en la forma anteriormente expresada, se procedió á elegir el Vicepresidente segundo, ya que el Vicepresidente primero es, por ministerio de la Ley, D. José Ortiz Revuelta, recayendo, por unanimidad en D. Celestino Suarez y Gonzalez.

Asimismo se acordó notificar la constitución de esta Junta á los señores Vocales no asistentes, don Luis Perez Riestra y Rodriguez y D. Eusebio Alvarez y Garcia.

Por último se tomó el acuerdo de celebrar las sesiones de esta Junta municipal en la sala Capitular del Ayuntamiento de esta villa.

Con lo expuesto se dió por terminado el acto, disponiendo que por el Secretario se libren certificaciones de lo consignado en la presente acta para remitir á los Sres. Presidente de la Junta provincial del Censo y Gobernador civil de la provincia, esta última para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, y firmando todos los presentes, de lo que yo Secretario, certifico.—Pedro Lopez.—José Ortiz.—Celestino Suarez.—Primitivo Cernuda.—Antonio Vega.—Carlos Perez.—Adolfo Garcia.—Nicanor Olandia.—Andrés Martínez.—Regino Alvarez.—José S. del Otero.»

Para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Luarca, á dos de Enero de mil novecientos dieciseis. José S. del Otero.—V.º B.º—Pedro Lopez.

R. al núm 5.466

## Audiencia Territorial de Oviedo

### Presidencia.—Circular

El Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado comunica á esta Presidencia la Real orden de 22 de Diciembre próximo pasado inserta en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio de Gracia y Justicia, correspondiente al día 30 del propio mes que dice así:

»Ilmo. Sr.: En 27 del pasado Noviembre se ha dictado por el Ministerio de Gracia y Justicia la Real orden siguiente:

«Vista la consulta del Juez municipal de Jaca acerca de la posibilidad de extender á las certificaciones de las actas de nacimiento de hijos de padres desconocidos que fueran reconocidos por sus madres como hijos naturales con posterioridad á la inscripción, el criterio de

la Circular de este Centro directivo de 9 de Febrero de 1910 sobre certificaciones de nacimiento de hijos naturales legitimados por subsiguiente matrimonio.

Vistos el artículo 31 de la ley de Registro civil, en relación con la orden de este Centro de 9 de Febrero de 1910, la Real orden de 11 de Abril de 1903 y el Real decreto de 19 de Marzo de 1906:

Considerando que á juicio de este Negociado, la orden citada de 9 de Febrero se opone á lo preceptuado en el artículo 31 de la ley del Registro civil;

Considerando que ni la Real orden de 11 de Abril ni el artículo 12 del Real decreto de 19 de Marzo van contra aquella disposición fundamental, que sólo por otro precepto legislativo puede ser modificado, puesto que ambas disposiciones se limitan á completar, en forma piadosa, lo prevenido respecto á la forma de que aparezcan en las inscripciones los requisitos que exigen otras disposiciones de la Ley y del Reglamento;

Considerando además que para los usos corrientes de la vida bastan los extractos de certificaciones que están autorizados para expedir los encargados de los Registros civiles por Real decreto de 4 de Julio de 1912, con los que se salvan respetuosa y piadosamente la afrentosa é inútil publicidad de la filiación extramatrimonial, y sin embargo es respetado lo dispuesto en la Ley.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien derogar los artículos 2.º y 3.º de la Orden de este Centro de 9 de Febrero de 1910, y disponer se diga al Juez municipal consultante, que en la expedición de certificados in extenso se atempere á lo dispuesto en la Ley y Reglamento del Registro civil sobre el particular, esto es, expidiéndolas en la forma prevenida en el artículo 31 de la Ley, cuando se soliciten in extenso y con sujeción al Real decreto de 4 de Julio de 1912, cuando se pretendan extractos de ellas.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los Jueces de primera instancia de ese territorio, inspectores ordinarios del Registro civil y el de los respectivos Jueces municipales».

Lo que de orden del Ilmo. señor Presidente se reproduce en este periódico oficial para conocimiento de los Jueces de primera instancia y municipales de este territorio á los cuales se hace referencia.

Oviedo, 31 de Enero de 1916.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 5.512

# Gobierno Civil de la provincia de Oviedo

## MINAS

RELACION de las concesiones mineras que por estar en descubierta del cánon de superficie al finalizar el año próximo pasado quedan caducadas por ministerio de la Ley, en virtud de lo prescrito en el artículo cuarto de la de tributación minera de 29 de Diciembre de 1910, y el terreno de las cuales se declara franco y registrable en cumplimiento á lo prevenido en los artículos quinto de dicha Ley y 24 del Reglamento para la ejecución de la misma de 23 de Mayo de 1911.

Número del expediente	Nombres de las concesiones	Clase de mineral	Núm. de hectáreas	CONCEJOS	INTERESADOS	VECINDAD
x 7250	Soledad	Cobre	24	Laviana	D. Marcelino Diaz Gonzalez y otros	Madrid
x 7622	Faustina	Id.	24	Id.	Idem	Id.
x 7586	San José	Id.	21	Id.	Idem	Id.
x 2050	Consuelo	Id.	12	Onís	Sociedad La Amistad	Santander
x 5504	Antonia	Id.	18	Peñamellera alta	D. Senén del Diestro y otro	Id.
x 1496	Las dos Amelias	Cobalto	6	Cabrales	Idem	Id.
x 5202	Esmalte	Id.	9	Id.	Idem	Id.
x 1730	Ya es día	Hulla	30	Mieres	Heredero de Francisco A. Robles	Mieres
x 8028	Juliana segunda	Hierro y otros	12	Aller	D. Juan Stuyck y Reig	Madrid
x 8549	Isabel	Cobre	20	Peñamellera alta	D. Senén del Diestro y otro	Santander
x 8663	María	Id.	15	Id.	Idem	Id.
x 9926	Continuación	Hierro	12	Aller	D. Juan Stuyck y Reig	Madrid
x 10417	Perdiz	Id.	21	Oviedo	D. Mariano Ajuria Velazquez	Gijón
x 10418	Arcea	Id.	12	Id.	Idem	Id.
x 10778	Digna	Hulla	12	Id.	D. Andrés Gonzalez Gonzalez	Oviedo
x 10859	Penedón	Hierro	50	Vega de Ribadeo	D. Mariano Ajuria Velazquez	Gijón
x 11087	Digna segunda	Hulla	9	Oviedo	D. Salvador Alonso Diaz	Oviedo
x 11115	Encarnación	Hierro	52	Parres	D. Manuel Hernáez	Burgos
x 11836	Hermoseta	Id.	144	Villanueva de Oscos	D. Mariano Ajuria Velazquez	Gijón
x 12400	Oliva	Id.	16	Salas	D. Celestino Fuertes	Salas
x 14946	Encarna	Hulla	21	Oviedo	D. José Azumendi Perez	Oviedo
x 14943	La Cercada	Id.	14	Id.	Idem	Id.
x 14399	Seis Amigos	Cobre	15	Bimenes	D. José García Argüelles	Bimenes
x 15638	Mercedes	Hierro	4	Aller	Sociedad El Mercurio Asturiano	Gijón
x 16021	Demasia á Perdiz	Id.	0,4923	Oviedo	D. Mariano Ajuria Velazquez	Id.
x 16393	Codorniz	Id.	25	Id.	Idem	Id.
x 16394	Paloma	Id.	6	Id.	Idem	Id.
x 16765	Augusto	Id.	20	Aller	D. Manuel Alvarez Alvarez	Mieres
x 17111	Del Porrazo	Id.	28	Cabrales	D. Julian de Terán García	Torreaviega
x 17112	Olvidada	Id.	32	Peñamellera alta	Idem	Id.
x 17024	Esperanto	Calamina	19	Lena	D. Luis Menendez	Gijón
		Hulla				

P. Ordoñez  
viedo.

17342	Ampliación á Olvidada	Calamina	45	Peñamellera alta	D. Julian de Terán García	Torrelavega
17494	Olvidada	Hierro	114	Grado y Oviedo	D. Ramón García Rendueles	Gijón
17446	El Descuido	Cobre	20	Parres	D. Manuel García Vela	Arriondas
17694	Lubia	Hulla	134	Llaviana	D. Eusebio Zubillaga	Oviedo
17798	Ana María	Calamina	20	Llanes	D. Angel Corpas	Santander
13687	Colunguesa segunda	Hulla	18	Villaviciosa	D. Braulio Vigón Casquero	Colunga
17941	Teresa	Hierro	28	Ribadesella	D. Alberto Caso de la Villa	Ribadesella
12967	Colunguesa	Hulla	20	Villaviciosa	D. Braulio Vigón Casquero	Colunga
18014	Pacita	Cobre	22	Santo Adriano	D. Lino Fernandez	Mieres
18019	Providencia	Id.	20	Parres	D. Manuel García Vela	Arriondas
18092	Recuperada	Id.	20	Id.	Idem	Id.
18100	Rescatada	Hulla	14	Teverga	D. Eladio Entrago Florez	Teverga
18195	Quinta	Hierro	4	Oviedo	D. Ramon García Rendueles	Gijón
18150	Manolo	Hulla	33	Quirós	D. Manuel Nieto de la Fuente	Oviedo
18186	Esperanza	Hierro	9	Peñamellera baja	D. Ramon Ruiz Rubin	Panes
18202	Altamira	Hulla	60	Ribadesella	D. Félix Altamira	Covadonga
18229	Perla Colunguesa	Id.	6	Colunga	D. Bonifacio Perez de Velasco	Colunga
18108	Desconocida	Id.	8	Morcín	D. José Moutas y Fernandez Blanco	Oviedo
18110	Tremenda	Hierro	12	Id.	Idem	Id.
17935	San José	Hulla	261	Aller	D. José María Gutierrez	Santullano
18185	María Josefa	Hierro	15	Grado	D. José María García Guisasaola	Oviedo
18243	Tres amigos	Hulla	42	Aller	D. Alfredo Fernandez y Gonzalez Río	Id.
18260	La Moxéca	Id.	24	Lena	D. Rafael Loredó Prendes	Sama
18275	Dositea	Hierro	138	Grado y Oviedo	D. Mariano Ajuria Velazquez	Gijón
18288	Restaurada Nuestra Señora de Covadonga.	Cobre	100	Peñamellera alta y baja	D. Joaquin Fernandez	Colombres
18363	Demasia á Fortuna	Hulla	8,2530	Mieres	Herederos de D. José Delgado	Aller
18371	La Amistad	Antracita	20	Llanes	D. Alberto Rodriguez Mangas	Cabrales
18244	Demasia á Condasa	Hulla	4,8497	Langreo	D. Lucas Marina	Sama

Lo que se publica este periódico oficial en cumplimiento á lo ordenado en los artículos 5.º y 24 citados, debiendo advertir que conforme al artículo 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, se admitirán solicitudes de registro en los dos dias siguientes á los ocho que según previene el artículo 149 del Reglamento vigente de Minas han de transcurrir á este efecto desde su publicación, y que las horas para la presentación de solicitudes de registro en este Gobierno civil son las de nueve á trece en los dias hábiles.

Oviedo 1.º de Febrero de 1916.

El Gobernador,

*Modesto Sanchez Ortiz*

R. al núm. 5.499

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## PESAS Y MEDIDAS

—:—

## Demarcación de Oviedo.—Circular

En uso de las facultades que me confiere el artículo 63 del Reglamento vigente de 31 de Diciembre de 1906, y de conformidad con lo prevenido en la circular de este Gobierno civil, de fecha 14 de Diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 18 del mismo mes, he acordado que la comprobación y marca periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar, se verifique en el Ayuntamiento de Langreo los días 14 al 19 del actual.

Encargo á los Sres. Alcaldes de la debida publicidad á esta circular para conocimiento de sus administrados, obligándoles al más exacto cumplimiento de dicho Reglamento, para evitarles las correcciones que se aplicarán á los industriales y comerciantes que no presenten á la contrastación todo el material de pesar y medir del sistema métrico decimal, que están obligados á tener y usar en sus respectivos establecimientos ó tráfico, pues sin el requisito de la contrastación anual son ilegales las pesas, medidas y aparatos de pesar y pueden dar lugar con su uso á que se defrauden los intereses del público.

Al propio tiempo recuerdo á los citados Sres. Alcaldes lo dispuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico en sus circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de los días 28 de Julio de 1908 y 2 de Diciembre de 1909 y las de este Gobierno civil publicadas en este diario oficial de los días 7 de Agosto de 1908 y 3 de Febrero de 1910.

Oviedo, 7 de Febrero de 1916.

El Gobernador Presidente interino,  
Antonio Muñoz.

R. al núm. 5.520

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Oviedo

—:—

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de esta ciudad y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil por el Procurador D. Ramón Díaz Izquierdo contra D.<sup>a</sup> Julia Fernandez Diaz y su esposo D. José Rodriguez Suarez representados éstos, la primera por su tutor D. Manuel Suarez y Martinez, y el segundo por su padre D. Ramón Rodriguez Valdés, en reclamación de doscientas setenta y cuatro pesetas con doce céntimos, procedentes de derechos suplidos y devengados por los mismos. Seguido el juicio por sus trámites, se dictó sentencia condenándoles al pago, y se les embargaron las fincas que se detallarán, y que asimismo fueron tasadas por el perito designado, y son las siguientes:

Un trozo de terreno situado en la parroquia de San Pedro de los Arcos, en este concejo, más abajo de las casas de la Cabaña de Abajo, y á la parte de arriba del ferrocarril minero; ocupa una superficie de quinientos veintidos metros cuadrados, y linda al Norte con la calleja de La Ruda, al Sur y Oeste con finca de D. Manuel y D. Guillermo Nieto, y al Este con camino de Naranco; al extremo Sudoeste de este trozo de terreno linda con el ferrocarril de Villaperez. Dentro de esta finca existe una casa de planta baja y piso principal, tendejón y cuadra, sin número de población; ocupa ochenta metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados, y linda por todos lados con la finca descrita.

Las anteriores fincas han sido tasadas en tresmil quinientas pesetas.

En providencia de hoy se acordó anunciar la subasta del terreno y casas para el día veintinueve del actual, á las doce, la cual tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, debiendo advertir que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el importe del diez por ciento de la tasación, y que tendrán que conformarse con los títulos que existen, y que las fincas están afectas á un préstamo á favor de D.<sup>a</sup> Nieves Vazquez Fernandez, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Y á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ex-

pido el presente, que firmo en Oviedo, á dos de Febrero de mil novecientos dieciseis.—Sancho Arias.—El Secretario. Antonio Nieto.

R. al núm. 5.519

## Juzgado de Allande

—:—

D. Emilio Ramos Zardain, Juez municipal del término de Allande.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal en ejecución de sentencia, instados por D. José Valledor y Suarez Obera, vecino de esta villa, como representante legal de su hija menor doña Aurora, pidiendo para la herencia proindivisa de D. Manuel Perez Peña, vecino que fué también de esta villa, contra D. Enrique y D. Manuel Rón Linera, mayores de edad, vecino el último de Vallinas, en este concejo, de donde lo fué el primero, sobre reclamación de cantidad, se sacan á pública y judicial subasta por término de veinte días, los siguientes bienes raíces, sitios en términos de dicho Vallinas, que han sido embargados á los referidos demandados.

1 Huerto llamado de Debajo de Casa: de unas tres áreas de cabida; lindante al Norte con más de los demandados, Sur casa de D. Manuel Espina, vecino de Salime, Este camino público y al Oeste prado de D. Agustin Lopez, vecino de Vallinas. Fué tasado en cincuenta pesetas.

2 Viña llamada de Debajo de la Capilla: de unas seis áreas de cabida; lindante al Norte y Este más del D. Agustin Lopez y camino público, Sur más de los demandados y por el Oeste prado de D. José María Linera, vecino de Salime. Se tasó en cien pesetas.

3 Castaño llamado Tras la Lleira, con unos veinticinco castaños, y ocupa de extensión como ocho áreas, lindante al Norte y Este más del D. Agustin Lopez, Sur huerta del Fondón y al Oeste con camino. Tasado en quinientas pesetas.

4 Otro castaño llamado Del Fontón: de unas doce áreas de cabi-

da; lindante por el Norte y Sur más del D. Agustín Lopez, Este camino y Oeste monte de Ema y prado de D. Rogelio Cedrón, vecino de Robledo de Grandas. Tasado en setenta y cinco pesetas.

5 Otro castañedo llamado Del Xeixon, con castaños interpolados con otros de Vallinas. Tasado en cincuenta pesetas.

6 Tierra de labor llamada de Encima de la Huerta del Fontón ó Huerta nueva: de unas ocho áreas de cabida, y linda al Norte más del D. Agustín Lopez y de D. José Lopez, vecino de San Emiliano, Sur y Este más de D. Agustín Lopez y al Oeste la Huerta del Fontón. Tasada en cien pesetas.

7 Los derechos que á los demandados corresponden en los términos abertales de San Emiliano y Murias, los que confinan al Norte con el río Grande de Salime, Sur con los términos de la Figueirina Este con los de Buspol y Oeste con los de la Quintana. Tasados en veinticinco pesetas.

Los que quieran interesarse en la subasta podrán acudir el día cuatro de Marzo próximo á las once horas, á la sala de audiencia de este Juzgado, en donde se verificará el remate, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que se consigne en la mesa del Juzgado previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, de los cuales no consta en autos existan títulos de propiedad, debiendo conformarse los licitadores con los medios supletorios que establece la ley Hipotecaria.

Dado en Pola de Allande, primero de Febrero de mil novecientos dieciseis.—Emilio Ramos.—Por su mandado, Antonio Perez.

R. al núm. 5.500

#### Juzgado de Cabranes

D. Enrique Alvarez de la Villa,  
Juez municipal de Cabranes.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á D. Ramón Calleja

Sanfeliz, casado, labrador, cuyo actual paradero se ignora, pero que su última morada fué en las casas de Ordinayo, parroquia de Santa Eulalia, de este concejo, para que el día quince de Febrero próximo á las catorce horas, comparezca en este Juzgado á contestar la demanda de juicio verbal civil que contra el mismo propuso D.<sup>a</sup> Matilde Prida Giranes, viuda, labradora y vecina de la Cotariella, en este término, por sí y como representante legal de sus hijos menores, María Virginia, María de la Salud Piedad, Vicenta María de la Encarnación y Rosendo Solares Prida, sobre reclamación de trescientas cuarenta y cinco pesetas é intereses vencidos que como fiador y principal pagador de D. José Calleja y D.<sup>a</sup> Eulogia Piñera, vecinos de Castiello, de este dicho concejo, le es en deber.

Así lo tengo acordado en providencia de hoy, previniendo al demandado, que de no comparecer por sí ó á medio de apoderado se seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Cabranes á veinticinco de Enero de mil novecientos dieciseis.—Enrique Alvarez de la Villa.—Por su mandado, Jesús Arango Alvarez.

R. al núm. 5.518

#### Juzgado de Gijón

Don Antonio Solares y Cabal, Juez de primera instancia interino del Distrito de Oriente de Gijón y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y á testimonio del que autoriza, á instancia del Procurador D. Enrique Eguren y Suarez, á nombre de D. José Sanchez Diaz, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Valladolid, se sigue expediente de dominio de una casería, sita en la parroquia de Somió, barrio de la Redonda, en este partido judicial, compuesta de las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casa baja con corral: superficie cincuenta y cinco metros noventa centímetros; lindante al Oriente con camino, y á los otros vientos con bienes de esta casería.

2.<sup>a</sup> Un hórreo sobre cuatro

piés de piedra en la Corrada de la casa.

3.<sup>a</sup> Una heredad tras dicha casa, cerrada sobre sí de bardio, llamada Llosa de Abajo: superficie noventa y cuatro áreas cincuenta centiáreas, labradío, pomarada y prado; linda por Oriente con bienes del Marqués de San Esteban, Sur con los herederos de D. Claudio Fernandez, hoy con D. Agustín Alvarez, Poniente calleja, hoy herederos de D. Robustiano Cifuentes, y Norte calleja, hoy la finca siguiente.

4.<sup>a</sup> Otra finca llamada Llosa de Arriba: cabida una hectárea, noventa áreas y setenta y dos centiáreas, labradía, pomarada, pasto y mata, soto poblado de robles; linda al Oriente con calleja, Sur finca anterior, Poniente herederos de Juan Ruiz Fuentes, hoy D. Ramón Cifuentes, Norte con camino, hoy bienes comunes.

5.<sup>a</sup> Otra cerrada sobre sí de cárcoba y bardio, llamada Llosa de los Aguadores: cabida noventa y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, prado, patio y rozo; lindante por Oriente y Sur con terreno común, hoy camino, Poniente y Norte con calleja y monte común, hoy por el Norte D. Facundo Baras y por el Oeste Severino Redina.

6.<sup>a</sup> Otra en término de Villamanin: cabida treinta y cinco áreas y doce centiáreas, llamada La Fragua, labradío; linda por Oriente con bienes de Juan Menendez Jove, Poniente Juana Cifuentes, hoy don Baldomero Valledor, Sur y Norte con calleja, hoy camino.

Dicha casería tiene las cargas que á continuación se expresan:

Dos y cuarto fanegas de trigo á D.<sup>a</sup> Juana Cifuentes, hoy D. Calisto de Rato.

Una fanega y cuarto de otra de trigo á D. José Somoza, hoy D. Julio Somoza.

Cuatro pesetas y doce céntimos y medio á los herederos de D. Juan Argüelles Toral, éstos vecinos de Oviedo, y las anteriores de esta vecindad.

La expresada casería está inscrita á favor del finado D. Felipe Sanchez Díaz, al libro 76 de Gijón, folio 248, finca 6.098 del Registro de la Propiedad de este partido, y se halla amillarada á nombre del mismo D. Felipe, perteneciendo hoy al D. José Sanchez Diaz, en virtud de transacción hecha el diez de Marzo de mil novecientos seis con la doña Elisa Perez Gutierrez, viuda del referido D. Felipe Sanchez Diaz, madre y representante de las mencionadas D.<sup>a</sup> María y D. José Sanchez Perez, hijos y únicos herederos de aquél.

Por providencia de este día, y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos, regla segunda de la Ley Hipotecaria, he acordado, entre otras cosas, convocar por primera vez y á medio del presente edicto á los herederos de don Juan Argüelles Toral y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada en el indicado Registro de la Propiedad de este partido, á título de dueño de dicha casería, á favor del D. José Sanchez Diaz, para que comparezcan si quisieren alegar su derecho.

Dado en Gijón, veinticuatro de Enero de mil novecientos dieciseis.—Antonio Solares.—Por orden de S. S., Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 5.494

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á

todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

**HERNANDEZ IGLESIAS, Jacobo**, de 39 años, casado con Teresa Gonzalez Ronzón, herrero, natural de Valdefuentes, hijo de Jacobo y de Ana María, de estatura regular, delgado, poca barba y color pálido, residiendo últimamente en Mieres; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuenteovejuna para ser indagado y reducido á prisión por la causa que se le sigue sobre estafa.

5.516

### Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

**TAMARGO, Gerardo**, domiciliado últimamente en Santianes, concejo de Grado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte para recibirle declaración en causa que se instruye en dicho Juzgado por homicidio.

5.517

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### CASTROPOL

De la Sierra de Brañajual, parroquia de Presno, de este concejo, desaparecieron el día 19 del actual las caballerías siguientes:

Una yegua color castaño claro, la frente y las cuatro patas blancas, de seis palmos de alzada, con un potro color castaño y una estrella en la frente, propiedad de D. Francisco Cancio, de Pereiral.

Otra yegua color castaño, con una estrella pequeña en la frente y una marca á fuego en el lado derecho, su alzada seis palmos, con un potro pequeño, propiedad de don José Alvarez, de Pereiral.

Otra yegua castaña, con una estrella larga en la frente y alguna calzadura en los piés de atrás, de unos seis palmos de alzada, con un potro de color negro y una estrella pequeña en la frente, propiedad de D. José Gonzalez, de Balmonte.

Se ruega á las personas en cuyo poder se hallen ó tengan conocimiento de su paradero, hagan entrega de dichas caballerías á sus dueños, ó bien lo participen á esta Alcaldía, pues aquéllos les indemnizarán de daños y perjuicios.

Castropol, 28 de Enero de 1916.—El Alcalde, Francisco G. de Paredes.

R. al núm. 5.465—4

#### ALLANDE

De los términos de Fanfaraón, de este concejo, desaparecieron dos caballos, de la propiedad de D. Rafael Ronderos Florez, de las siguientes señas: uno color castaño, edad cuatro años, alzada seis y media cuartas, crin y cola recortada, calzado de las dos patas de atrás; otro de seis cuartas de alzada, color negro, frente y hocico pelicano, calzado del lado derecho, crin y cola recortada, de igual edad que el anterior, bien formado del tercio trasero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que si alguien tiene conocimiento de dichos caballos lo participe á esta Alcaldía.

Allande, Enero 29 de 1916.—El Alcalde, C. Santos.

R. al núm. 5.464—4

*Esc. Tip. del Hospicio provincial*